

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

432

RESOLUCIÓN NÚMERO

(19 ENE. 2012)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera en la ciudad de Medellín – Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales.

Que mediante Resolución número 3373 de 20 de junio de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 15 y 16 de diciembre de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

“Se ha demostrado que el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La significativa participación de la comunidad académica en los procesos de autoevaluación. Los profesores, estudiantes y administrativos conocen los objetivos, medios y métodos aplicados.*
- El cuerpo docente compuesto por 5 profesores de tiempo completo y 8 catedráticos. Dos de los profesores de tiempo completo, poseen título de Maestría y 2 de Especialista. Los profesores de tiempo completo son contratados a 12 meses y los catedráticos a 5-6 meses.*
- El adecuado equilibrio entre los componentes básicos y profesionales dentro de currículo, el modelo pedagógico por competencias, el sistema de evaluación y seguimiento y la formación basada en valores y en el ser humano que garantizan una buena formación profesional.*
- El fomento a la creación de empresa y la gran aceptación de los egresados por parte de los empleadores locales.*

El apoyo institucional a las actividades investigativas del programa reflejada en la presencia de un grupo de investigación (ECO) clasificado en D por Colciencias, 1 grupo registrado (GENOS) y un semillero de investigación, vinculado a la Red Colombiana de Semilleros.

- El seguimiento que hace el programa a sus egresados, identificando las actividades que desarrollan y verificando si éstas corresponden con los fines de la formación profesional.
- La adecuada infraestructura física, los recursos bibliográficos, informáticos y de comunicación que apoyan al programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia., debe recibir **LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Profundizar en los esfuerzos para incrementar el número de profesores de tiempo completo y los niveles de formación posgraduada.
- Fortalecer las actividades investigativas de los grupos de investigación con el fin de incrementar significativamente la productividad y la visibilidad nacional e internacional.
- Incrementar los convenios internacionales efectivos dadas las características del programa, con el fin de favorecer la movilidad, en doble vía de profesores y estudiantes para reforzar el núcleo temático del programa.
- Lograr la indexación de la revista QUID como medio principal de divulgación de la productividad académica de los profesores.
- Favorecer la formación en una segunda lengua, especialmente el inglés, dentro del currículo del programa".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Programa:	Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales
Ciudad:	Medellín – Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Negocios Internacionales

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

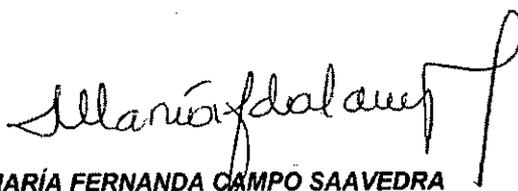
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **19** ENE. 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

h